

**ANEP**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Considerado N° 4371

Exp. 2024-25-3-007703

Montevideo, 13 SEP. 2024

ASUNTO: Resolución N°2072/024, Acta N°31 de fecha 11 de setiembre de 2024 del Consejo Directivo Central por la cual determinó conceder **un día de asueto** a los Funcionarios No Docentes, Pasantes, Becarios y quienes realizan Docencia Indirecta, fuera de los Centros Educativos, en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública; el que podrá ser usufructuado el día 16 o el día 20 de setiembre de 2024; disponiendo asimismo que las jerarquías correspondientes procedieran a distribuir el usufructo del asueto sin afectar las necesidades del servicio.

CONSIDERADO: En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** 1) Tomar conocimiento de la citada Resolución del Consejo Directivo Central y adjuntar copia de la misma, al presente Acto Administrativo.

2) Hacer saber que los Liceos deberán permanecer abiertos, previendo la instalación de las mesas de exámenes dispuestas para ese período.

3) Autorizar a los Jerarcas de las Direcciones Liceales, Jefaturas de Oficinas Centrales y Dependencias de la Dirección General de Educación Secundaria a conceder el día de asueto a sus funcionarios, dentro de la semana comprendida **entre el 16 y el 20 de setiembre del corriente**, en el marco de lo dispuesto en el RESUELVE 3) de la Resolución citada ut – supra, a fin de no verse afectado el servicio.

Publíquese en la Página Web Institucional (Normativa y Página Central).

Comuníquese a Inspección General Docente, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos, quienes

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación Secundaria
- Depto. de Secretaría - Sección Resoluciones y Decretos BD/SG/cad
CDC/ A31 R.2072.24 - Asueto Primavera 2024

deberán hacer saber a las Direcciones Liceales; a la Dirección de Gestión Administrativa, al Departamento de Funcionarios de Gestión y a la Dirección de Comunicación Social, para su publicación.

Oportunamente, archívese.

Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria

CONTRIBUYERÁ; En el día de la fecha, POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE

EDUCACIÓN SECUNDARIA DISPONGO: 1) Tomar conocimiento de la citada Resolución

del Consejo Directivo Central y adjuntar copia de la misma, al presente Acto

Administrativo.

2) Hacer saber que los Liceos deberán

permanecer a estos, previendo la instalación de las mesas de exámenes de pruebas

para ese período.

3) Autorizar a los Jefes de las Direcciones

Licéales, Jefaturas de Oficinas Centrales y Dependencias de la Dirección General de

Educación Secundaria a conceder el día de suceso a sus funcionarios, dentro de la

semana comprendida entre el 15 y el 20 de septiembre del presente año, en el marco de lo

dispuesto en la RES. ELVE 3) de la Resolución citada en su punto 1), a fin de no verse

afectado el servicio.

Publicarse en la Página Web Institucional (Normativa y Páginas Centrales).

Comunicarse a Inspección General Docente, a las Inspecciones Coordinadoras

Regionales y por su intermedio a las inspecciones de Liceales y Liceos, quienes

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación Secundaria

- Dirección de Gestión Administrativa - Sección Resoluciones y Decretos

CDU 001 130924 - Anexo Primavera 2024



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 11 de setiembre de 2024

Acta N°31
Res. N° 2072/2024
Exp. 2024-25-1-003640
DBH/pm/sg

VISTO: la Resolución N°3434, Acta N°45 de fecha 13 de diciembre de 2023 del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: I) que en el citado acto administrativo se disponen las vacaciones de primavera en el período comprendido entre el 18 y el 20 de setiembre en los subsistemas de la Administración Nacional de Educación Pública;

II) que, ese marco, la Dirección Sectorial de Gestión Humana solicita otorgar un día de asueto para los funcionarios No Docentes, Pasantes, Becarios y quienes realizan Docencia Indirecta en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proceder en dichos términos;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

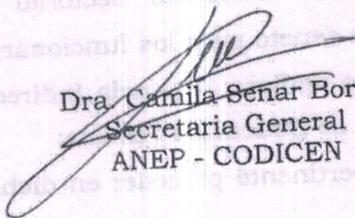
1) Conceder un día de asueto a los funcionarios No Docentes, Pasantes, Becarios y quienes realizan Docencia Indirecta fuera de los centros educativos, en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública, el que podrá ser usufructuado el día 16 o el día 20 de setiembre de 2024.

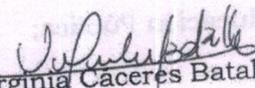
2) Disponer que las jerarquías correspondientes procedan a distribuir el usufructo del asueto sin afectar las necesidades del servicio.



3) Establecer que los subsistemas educativos podrán realizar adecuaciones respecto de lo dispuesto precedentemente a fin de no afectar el servicio educativo.

Dese la más amplia difusión por intermedio de la Dirección de Comunicación Institucional. Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación y al Consejo de Formación en Educación. Cumplido, archívese sin perjuicio.


Dra. Camila Senar Borad
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Presidenta
ANEP - CODICEN